ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 4892
Fecha: 19 de marzo de 1993 11:50 A.M.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: Lourdes de Hostos
Secretario Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS SALARIALES, MEJOR CONOCIDO COMO PAN Y TRABAJO DE LA SECRETARIA AUXILIAR DE DESARROLLO OCUPACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO DE LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

INDICE GENERAL

4892

PAGINA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES 1
ARTICULO I BASE LEGAL 1
ARTICULO II PROPOSITO 2
ARTICULO III OBJETIVO 2
ARTICULO IV APLICABILIDAD 2
ARTICULO V DEFINICIONES 3
SECCION 5.1 DEPARTAMENTO 3
SECCION 5.2 PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL....3
SECCION 5.3 PROGRAMA 3
SECCION 5.4 AGENCIA PARTICIPANTE.....3
SECCION 5.5 INCENTIVO SALARIAL 3
ARTICULO VI INFORMACION PUBLICA DISPONIBLE 3
SECCION 6.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACION 3
SECCION 6.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ...4
CAPITULO II QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y DONDE 4
ARTICULO I REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....4
SECCION 1.1 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL 4
SECCION 1.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES 5
SECCION 1.3 RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO 5
SECCION 1.4 RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA PARTICIPANTE.....6
SECCION 1.5 RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE 7
SECCION 1.6 RESPONSABILIDAD DEL PATRONO PARTICIPANTE DEL PROGRAMA 7
SECCION 1.7 RETIRO DE LA PARTICIPACION 8
SECCION 1.8 PROCESO DE DIVULGACION, PROMOCION Y ENTREVISTA ..8
SECCION 1.9 METODOS DE VERIFICACION 8
SECCION 1.10 VERIFICACION Y DOCUMENTACION 10
SECCION 1.11 VERIFICACIONES MANDATORIAS 10
SECCION 1.12 VERIFICACION DE INFORMACION CUESTIONABLE 10
ARTICULO II EXPEDIENTES 11
CAPITULO III NOTIFICACIONES A LAS FAMILIAS 11
ARTICULO I NOTIFICACION A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES .11
SECCION 1.1 NOTIFICACION DE ACCION A TOMAR 11

CAPITULO IV RECLAMACIONES 11
ARTICULO I SITUACIONES QUE NO GENERAN RECLAMACIONES ..12
ARTICULO II DETERMINACION DE RECLAMACIONES EN.....
EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL.....12
CAPITULO V DERECHO DE APELACION 12
CAPITULO VI DISPOSICIONES SUPLETORIAS 12
ARTICULO I CLAUSULA DE NO DISCRIMINACION 12
ARTICULO II CLAUSULA DE SEPARABILIDAD 12
ARTICULO III VIGENCIA 12
ARTICULO IV APROBACION 12

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I Base Legal

4892

Este Reglamento se promulga de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, la cual faculta a su Secretario (a) a llevar a cabo programas dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico, así como a prescribir, derogar y enmendar normas y reglamentos para su funcionamiento.

El Programa Especial de Incentivos Salariales, mejor conocido como PAN y TRABAJO forma parte del Programa de Asistencia Nutricional creado mediante una enmienda a la Ley de Cupones para Alimentos, Ley Pública 95 - 113. Esta enmienda es conocida como "Omnibus Reconciliation Act", Ley Pública 97 - 113 del 13 de agosto de 1991. Es por medio de esta Ley que se le otorga al Gobierno de Puerto Rico una asignación en forma de bloque para proveer asistencia nutricional a las unidades familiares de escasos recursos económicos.

Mediante la aprobación del Plan Estatal por parte del Secretario Federal de Agricultura, el 23 de abril de 1982 se designa al Departamento de Servicios Sociales como la Agencia delegada responsable por la administración del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

El 15 de enero de 1987 se crea en Puerto Rico el Programa Especial de Incentivos Salariales, mejor conocido como PAN y TRABAJO, mediante la promulgación del Boletín Administrativo 4845-A titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableciendo un Programa Especial de Incentivo Salarial", para ofrecerlo a las industrias de la manufactura en el sector privado que acepten reclutar participantes del Programa de Asistencia Nutricional. El mismo fue aprobado por el Secretario Federal de Agricultura el 25 de agosto de 1988 y se autorizó para su operación, el utilizar hasta el 5% de la asignación en bloque del Programa de Asistencia Nutricional. Su implantación fue efectiva el 1ro de octubre de 1988.

A partir del 1ro de octubre de 1990 el Secretario Federal de Agricultura aprueba una serie de enmiendas solicitadas al Programa entre las cuales se encuentra el extender el mismo a nivel isla y a todos los sectores de la economía.

En octubre de 1992 se aprueban otras enmiendas que permiten mayor participación de pequeños patronos.

La Secretaria del Departamento de Servicios Sociales delegó desde abril de 1991, la responsabilidad de la administración del Programa PAN y TRABAJO en la Secretaría Auxiliar de Desarrollo Ocupacional, Social y Económico de la Familia, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Asistencia Pública.

Este Reglamento está basado en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO II Propósito

El Programa de PAN y TRABAJO va dirigido a otorgar un incentivo salarial a aquel patrono que reclute participantes del Programa de Asistencia Nutricional; con el propósito final de reducir la dependencia económica.

ARTICULO III Objetivo

Contribuír a reducir la dependencia de los Programas de beneficiencia pública, promover la autosuficiencia económica y fomentar el empleo entre los participantes del Programa de Asistencia Nutricional.

ARTICULO IV Aplicabilidad

Este Reglamento aplicará a:

. todo participante del Programa de Asistencia Nutricional, que voluntariamente tenga interés en obtener un empleo, a través del Programa PAN y TRABAJO.

. las agencias que deseen entrar en contrato con el Departamento de Servicios Sociales para colaborar en la promoción y búsqueda de patronos que empleen participantes del PAN.

. los patronos del sector privado que participen del Programa para recibir el incentivo salarial del mismo.

ARTICULO V Definiciones

Sección 5.1 Departamento

Se refiere al Departamento de Servicios Sociales, que es la agencia responsable por la administración del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de PAN y TRABAJO.

Sección 5.2 Programa de Asistencia Nutricional

Programa creado en virtud de la Ley Pública 95 - 113 y adscrito al Departamento de Servicios Sociales. Este va dirigido a proveer ayuda económica a las unidades familiares de bajos ingresos para que éstas puedan suplementar sus necesidades alimenticias. El objetivo de este programa es contribuir a satisfacer las necesidades básicas alimenticias de las unidades familiares en Puerto Rico, basándose en sus ingresos, necesidades y tamaño de la unidad familiar. Este programa se identifica con la siglas de PAN.

Sección 5.3 Programa

Se refiere al Programa PAN y TRABAJO

Sección 5.4 Agencia Participante

Se refiere a las agencias que entran en contrato con el Departamento de Servicios Sociales para colaborar en la promoción y búsqueda de patronos que empleen participantes del PAN.

Sección 5.5 Incentivo Salarial

Se refiere al reembolso que se otorga al patrono participante y corresponde a una porción del salario pagado al empleado reclutado a través del Programa PAN y TRABAJO.

ARTICULO VI Información Pública Disponible

Sección 6.1 Disponibilidad de Información

La Oficina Central, así como las Oficinas Regionales y Locales deben mantener por lo menos una copia del Reglamento de Normas para la participación en el Programa Especial de Incentivos Salariales, mejor conocido como PAN y TRABAJO y de las instrucciones suplementarias utilizadas en el proceso de determinación de participación de las familias.

Este reglamento debe estar disponible para que el público lo revise durante horas laborables, cuando así lo solicite.

Sección 6.2 Confidencialidad de la Información

El Departamento limitará el uso o la divulgación de la información que se obtenga del participante o persona directamente relacionada, por razón de los criterios de elegibilidad y la cantidad o magnitud de beneficios a recibir, tales como; Asistencia Económica, Asistencia Nutricional, salarios y otros. Si el jefe de la unidad familiar, su cónyuge o el representante autorizado, autoriza por escrito a una persona a revisar el material o documentos contenidos en el expediente de la unidad familiar, los mismos se pondrán a su disposición para revisión, durante horas laborables. No obstante, el Departamento podrá retener información confidencial, como lo son los nombres de personas que revelan información referente a la unidad familiar sin el conocimiento de ésta, o la naturaleza o condición de una causa criminal pendiente. La oficina local proveerá copias de la información en el expediente que no sea considerada como confidencial, cuando lo solicite por escrito la unidad familiar o su representante.

El Departamento cooperará en suministrar información requerida por el Negociado Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation), o por cualquier otra agencia del orden público, si la investigación concierne a una unidad familiar que haya violado la reglamentación del Programa PAN y TRABAJO intencionalmente para obtener beneficios que no le corresponden. En situaciones en que se realice una investigación de alguno de los participantes y la misma no esté relacionada con el Programa PAN y TRABAJO, no se podrá ofrecer información alguna de lo contenido en el expediente, a menos que la solicitud de información sea mediante una orden del Tribunal.

CAPITULO II QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y DONDE

ARTICULO I Requisitos de elegibilidad

Sección 1.1 Participantes del Programa de Asistencia Nutricional

Este Programa es para los participantes del Programa de Asistencia Nutricional. Los miembros de las familias participantes, mayores de 14 años, del PAN que deseen voluntariamente participar en el Programa; pueden hacerlo si cumplen con los siguientes requisitos:

. Manifestar el interés voluntario en obtener un empleo
. Comparecer a entrevistas
. Reunir los requisitos estipulados por el patrono.
. Proveer las verificaciones que le solicite el patrono

Los miembros, de la Unidad Familiar, mayores de 14 años, pueden solicitar participar del Programa mediante visita a la Oficina Local que corresponda al área donde reside la familia e informar su interés en ser considerado para las ofertas de empleo a través del Programa PAN y TRABAJO.

Sección 1.2 Registro de Participantes

El Programa tendrá un registro en cada oficina local del PAN, de las personas interesadas en trabajar. El mismo contiene por lo menos el nombre del participante del PAN, número de seguro social, dirección postal y teléfono. El participante tiene la opción de acudir directamente a solicitar empleo a las empresas participantes, sin tener que esperar el proceso de referido del Programa. El Departamento informará al participante del PAN que así lo requiera, sobre las empresas a las que puede acudir directamente sin tener que esperar a ser referido por éste.

La oficina local será responsable de orientar a los participantes sobre la disponibilidad del Programa PAN y TRABAJO y ofrecerles orientación sobre:

. Propósito del Programa
. Derechos y responsabilidades de los participantes
. Responsabilidad de la oficina local
. Derecho de apelación.

Sección 1.3 Responsabilidad del Departamento

El Departamento de Servicios Sociales tendrá la responsabilidad de orientar y evaluar los participantes interesados en trabajar y coordinar el referimiento a las empresas acogidas al Programa. Para llevar a cabo esta responsabilidad el DSS ha firmado acuerdos interagenciales con la Administración de Fomento Económico, la Compañía de Fomento Industrial, la Administración del Derecho al Trabajo, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Comercio.

Sección 1.4 Responsabilidad de la Agencia Participante

Las Agencias que deseen participar del Programa en la promoción y búsqueda de empleos en el sector privado para participantes del Programa de Asistencia Nutricional, incluyendo los consorcios de organizaciones de empresarios con fines de lucro y sin fines de lucro, excepto en el sector de la agricultura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

. Someter una propuesta para la evaluación del Departamento de Servicios Sociales y la aprobación del Departamento Federal de Agricultura.

. Firmar un contrato con el DSS que especifique su compromiso en la creación de empleos.

. Seleccionar el patrono a participar en el Programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad indicados en la sección 1.6 de este Reglamento, "Responsabilidad del patrono participante del Programa".

. Solicitar al patrono información relacionada con los participantes del PAN reclutados y someterla al DSS

. Distribuir los pagos por concepto de incentivos salariales a patronos y mantener documentación y control de dichos pagos para cumplir con los requisitos de auditoría

. Someter al DSS informes de progreso que indiquen las actividades realizadas.

. Cumplir con todas las cláusulas del contrato y con los procedimientos fiscales y no fiscales aplicables establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos del Programa PAN y TRABAJO emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

. Evaluar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes de los patronos elegibles

. Aportar el 50% de los costos administrativos con fondos estatales

. Mantener disponibles para inspección del DSS, del Departamento Federal de Agricultura, la Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda o cualquier otra agencia autorizada a fiscalizar el uso de los fondos públicos, los documentos o evidencia demostrativa del adecuado uso de los fondos transferidos por el DSS.

Sección 1.5 Responsabilidad del participante

El participante será responsable de cooperar y ofrecer toda la información que sea requerida en los formularios del Programa y durante las entrevistas, para determinar si es potencialmente elegible para las ofertas de empleo. Debe proveer información completa y correcta sobre:

a. Experiencias de trabajo
b. Preparación académica
c. Dirección postal y residencial
d. Teléfono
e. Destrezas ocupacionales

Si el solicitante no coopera en ofrecer la información requerida, no cualificará para ser referido a las empresas. La persona puede perder derecho a recibir los beneficios del Programa si ofrece información falsa u oculta información relacionada con la participación en el mismo.

Sección 1.6 Responsabilidad del patrono participante del Programa

El patrono deberá cumplir con los requisitos estipulados en el contrato firmado con la Agencia participante los cuales son:

. Ser un patrono que cumpla con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

. Someter un estado financiero.

. Poseer facilidades y maquinaria adecuada que provean la máxima seguridad a los empleados.

. Demostrar nivel de ejecución satisfactorio en otros programas de incentivos salariales en los que haya participado.

. Haber terminado cualquier otro incentivo salarial ofrecido por cualquier agencia.

. No ser una empresa establecida con el sólo y único propósito de operar como contratante del Gobierno Federal, pues de serlo, no cualificará para el Programa.

. Establecer un nuevo negocio o expandir sus operaciones con un aumento en la fuerza laboral, de por lo menos cinco (5) empleos para los participantes del PAN, cuando los patronos provienen del sector de servicios, comercio, turismo y otros (excepto la manufactura). Para las indutrias de la manufactura promovidas por la Administración de Fomento Económico el mínimo de empleos requeridos será de 15 y deberán

cumplir con todas las normas y procedimientos vigentes sobre la promoción de un proyecto.

. Firmar un contrato con la Agencia participante.

. Crear posiciones que representen empleos permanentes y a tiempo completo o su equivalente.

. Proveer igualdad de condiciones de empleo y de beneficios marginales a los empleados reclutados por el proceso de PAN y TRABAJO.

Será responsable de cooperar y ofrecer toda la información que sea requerida por el Programa o por la Agencia Participante.

Deberá mantener los documentos y nóminas de incentivos salariales del Programa, disponibles para inspección por el personal autorizado.

Sección 1.7 Retiro de la Participación

El participante del PAN o su representante autorizado puede voluntariamente denegar o retirar su disponibilidad de empleo en cualquier momento. El funcionario de la agencia deberá requerirle que lo exprese por escrito y documentará la acción.

Sección 1.8 Proceso de Divulgación, Promoción y Entrevista

El Departamento de Servicios Sociales o cualquiera de las agencias participantes que están en convenio con éste, desarrollarán campañas masivas para divulgar el Programa en radio, televisión y prensa. También las oficinas locales divulgarán el Programa mediante colocación de cartelones, distribución de hojas informativas, orientación en el proceso de entrevista y el envío de citas para entrevistas. Las agencias participantes promoverán el Programa para conseguir patronos que recluten participantes del PAN. El personal designado efectuará entrevistas grupales con los participantes interesados en trabajar, para orientarlos sobre el mismo y referirlos a las ofertas de empleos según cualifiquen, en las empresas acogidas al Programa.

Sección 1.9 Métodos de Verificación

El método de verificación debe estar conforme a la información a ser corroborada y la familia o el patrono tienen la responsabilidad principal de evidenciar dicha información al Departamento. Las fuentes de información son las siguientes:

A. Prueba Documental

La Oficina Local utilizará como primera fuente de información los documentos provistos por la familia para todas las áreas que se requiere verificación. Prueba documental consiste en la confirmación por documento escrito de la información sometida por la familia. Algunos ejemplos de prueba documental son: Tarjetas de identificación, tarjeta de Seguro Social, talonarios o certificaciones de los patronos o agencias o cualquier otro documento verificable. La prueba documental para las Agencias Participantes consistirá primordialmente de las nóminas, certificaciones del Departamento de Servicios Sociales, del Departamento de Estado y de otras agencias estatales o federales. Aunque la prueba documental debe ser fuente primaria de verificación, se podrán utilizar otros mecanismos.

La prueba documental deberá consistir en documentos preferiblemente originales, cercanos a la fecha de verificación. No se aceptarán documentos que a su vez estén o aparenten haber sido alterados o falsificados. El funcionario, como fuente de información adicional, podrá requerir un contacto colateral o una visita al hogar de la unidad familiar o a la empresa.

B. Visitas al Hogar o al patrono

Las visitas al hogar o al patrono podrán efectuarse cuando la prueba documental no puede obtenerse o la misma es insuficiente. Mediante la visita se puede verificar la información que puede ayudar para referir la persona a la oferta de empleo. Cuando la información obtenida de otra fuente contradiga lo declarado por la unidad familiar el Departamento analizará la situación y determinará con la familia la acción que corresponda.

Las agencias participantes podrán efectuar visitas a los patronos para verificar la información mediante el cotejo de controles, expedientes de empleados y archivos existentes.

C. Contactos Colaterales

Los contactos colaterales podrán utilizarse para confirmar en forma verbal las circunstancias de la familia o del patrono. Un contacto colateral puede ser cualquier persona que pueda verificar o corroborar de forma exacta la información ofrecida por la familia o por el patrono.

La oficina local y la Agencia participante podrá establecer comunicación con patronos o grupos de acción comunal, agencias del gobierno, vecinos de la comunidad o parientes que no viven con la familia. Los contactos pueden hacerse personalmente o por teléfono.

Sección 1.10 Verificación y Documentación

Antes de la persona ser referida para las ofertas de empleo el funcionario designado corroborará la información provista por el participante para establecer la autenticidad o falta de ésta.

La información será corroborada mediante la evaluación del expediente del Programa de Asistencia Nutricional.

Sección 1.11 Verificaciones Mandatorias

El Departamento de Servicios Sociales deberá verificar si al momento del reclutamiento la persona es participante del Programa de Asistencia Nutricional, según información contenida en el expediente de la unidad familiar.

La Agencia Participante deberá verificar si el patrono cumple con las leyes estatales y federales para la operación de empresas y con el proceso de reclutamiento de participantes del PAN.

Sección 1.12 Verificación de Información Cuestionable

La oficina local verificará toda la información provista que sea cuestionable, ofrezca dudas o cuando no coincide con una de las siguientes fuentes de información:

- Información contenida en el expediente del Programa de Asistencia Nutricional
- Información recibida o de conocimiento del Departamento

Podrá verificar cualquier información cuestionable mediante visita al hogar, contactos colaterales o entrevista con vecinos.

La Agencia Participante verificará toda información provista por el patrono cuando la misma sea cuestionable, ofrezca dudas o cuando no coincide con una de las siguientes fuentes de información:

- Información ofrecida por el Departamento de Servicios Sociales o por el participante del PAN
- Información recibida o de conocimiento de la Agencia.
- Documentos o controles de la empresa.
- Podrá verificar información mediante visita a la empresa, al Departamento de Servicios Sociales, al participante del PAN y contactos colaterales.

ARTICULO II. Expedientes

Los expedientes de los casos deben contener los documentos y/o las anotaciones necesarias que sostengan las acciones tomadas con las personas interesadas en trabajar. Cuando se efectúen anotaciones, las mismas deben ser precisas para establecer si su procedimiento es razonable y correcto. Cuando el funcionario tenga necesidad de verificar información contradictoria, anotará porqué se consideró contradictoria y el método de verificación o fuente de información utilizada. Además se establecerá la razón para utilizar fuentes de información alternas como contacto colateral, visitas al hogar o a la empresa y la razón por la cual se rechaza un contacto colateral y se sustituye por otro.

CAPITULO III NOTIFICACIONES A LAS FAMILIAS

ARTICULO I Notificación a las Familias Participantes

La oficina local debe enviar una notificación al participante que es reclutado por algún patrono acogido al Programa.

Sección 1.1 Notificación de Acción a Tomar

La oficina local le enviará una primera notificación a la unidad familiar para informarle que por cinco (5) meses el ingreso devengado en el empleo por la persona seleccionada para trabajar, no será considerado en el Programa de Asistencia Nutricional.

Posteriormente le enviará una segunda notificación para informarle el ajuste en los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional, al considerarle el ingreso, transcurrido el período de exención, el cual se aplicará una sola vez por participante.

CAPITULO IV RECLAMACIONES

Una reclamación es la acción tomada por el Departamento para recobrar los beneficios del PAN otorgados incorrectamente a una familia.

La oficina local establecerá una reclamación a la familia por la totalidad de los beneficios recibidos, si ésta era inelegible para recibir los mismos o si recibió beneficios mayores a los que correspondían. Si la familia recibió beneficios mayores a los que le correspondían, se reclamará por la diferencia entre los beneficios recibidos y los que debió recibir.

Cualquier empresa que haya incurrido en una violación intencional a la reglamentación estatal y federal aplicable será referido al Departamento de Justicia, para las investigaciones de rigor.

ARTICULO I Situaciones que No Generan Reclamaciones

No procede la devolución de lo indebidamente pagado a causa de un error de derecho, como lo es la interpretación errónea de una ley o reglamento.

ARTICULO II Determinación de Reclamaciones en el Programa de Asistencia Nutricional

El Departamento establecerá las reclamaciones a las familias que han recibido beneficios incorrectamente, de conformidad con las dispocisiones establecidas en el Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad a Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional, si las mismas se deben a acciones del participante.

CAPITULO V DERECHO DE APELACION

Todo solicitante tendrá derecho a solicitar a la Junta de Apelaciones del Departamento de Servicios Sociales una apelación de la acción tomada que afecte su participación en el Programa, según se dispone en el Reglamento Número 3955, Reglamento para Establecer los Procedimientos de Adjudicación de la Junta de Apelaciones del Departamento de Servicios Sociales del 18 de julio de 1989.

CAPITULO VI DISPOSICIONES SUPLETORIAS

ARTICULO I Cláusula de No discriminación

No se podrá discriminar con los participantes del PAN, por razón de raza, color, origen nacional, edad o incapacidad.

ARTICULO II Cláusula de Separabilidad

La derogación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento no afectará la validez de las disposiciones restantes.

ARTICULO III Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su radicación en el Departamento de Estado.

ARTICULO IV Aprobación

Este reglamento es aprobado por la Secretaria del Departamento de Servicios Sociales el 5 de marzo de 1993.

Carmen Rodríguez de Rivera
Secretaria
Departamento de Servicios Sociales